

Corte de Justicia de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 MAY 2024

VISTO:

Los compromisos contraídos por el Estado argentino en materia de género mediante la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Recomendaciones Generales 19 y 35 del Comité CEDAW; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Belém do Pará; la Ley Nacional 26485 de protección integral contra las mujeres y la Ley Provincial 5434.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el referido marco normativo los desarrollos de políticas públicas dirigidas a los varones, que actúan sobre mandatos socioculturales que operan sistemáticamente estas violencias, constituyen aún un desafío. Resultan insuficientes las estrategias para combatir el fenómeno social de la violencia y discriminación en razón de género desde el abordaje de los varones agresores, siendo la mayoría de estas respuestas de carácter punitivo.

Que, el Sistema Judicial no es ajeno a esta situación y, a pesar de los esfuerzos permanentes por brindar abordajes adecuados a las mujeres víctimas, no se ha logrado aún incidir en el fenómeno estructural y muchas veces tampoco en la dinámica vincular de la relación que se aborda. Ello se manifiesta en el alto grado de repitencia de hechos de violencia de género por la misma persona, contra la misma mujer u otras.

Que, ante la reiteración de hechos y la manda legal de resguardo de las víctimas contra este flagelo, resulta necesario impulsar estrategias que tenga por objeto actuar en la génesis de la conducta lesiva e inscribirse por fuera del catálogo de respuestas represivas.

Que, aunque no refiera a una competencia propia del Poder Judicial, contar con una herramienta de esa naturaleza configura un aporte estatal siguiendo las Recomendaciones Generales 19 y 35 CEDAW y lo acordado en los arts.7 inc. f y 8 incs. a y b de la Convención de Belém do Pará. En dicho sentido, resulta de suma importancia contar con un **Taller socioeducativo de sensibilización y reflexión sobre masculinidad y violencia en razón de género**, como dispositivo para varones sujetos a procesos judiciales por violencia de género o en contexto de violencia de género (en el marco de las regulaciones procesales vigentes).

Que, el punto 4° del apartado III de la Acordada N°4490/20 establece que es función de la OM “Impulsar de forma continua y gradual la aplicación de las políticas de género que resulten necesarias para la incorporación de esta perspectiva en la prestación del servicio de justicia, así como en el ámbito de las relaciones laborales.” encontrándose un dispositivo de esta naturaleza comprendido en el enunciado citado.

Que, resultando necesario que los organismos del Estado realicen el máximo de los esfuerzos para contribuir a la construcción de una vida libre de violencias para mujeres y diversidades.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

10MAY2024

Corte de Justicia de Catamarca

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**ACUERDA:**

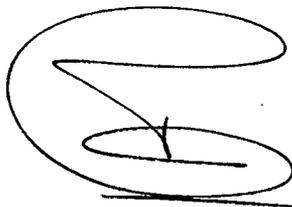
1º) **Disponer** la implementación progresiva del **Taller socioeducativo de sensibilización y reflexión sobre Masculinidad y Violencia en razón del género** conforme el programa propuesto en el documento que se adjunta y sus anexos A y B.

2º) **Crear el Registro de Indicadores y Monitoreo** de esta herramienta conforme el punto XIV del documento adjunto.

3º) **Facultar** a la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia para llevar adelante la coordinación de las actividades necesarias para la implementación en sus diferentes etapas.

4º) **Comunicar** la presente a la Procuración General, Secretaría de Inspección de Justicia, Juzgados de Familia y Juzgados Civiles de todas las circunscripciones judiciales.

5º) Protocolícese, comuníquese y archívese.



Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA



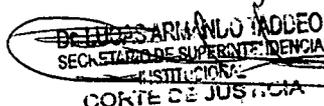
Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dra. RITA VERONICA SALDANO
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dr. CESAR ARNALDO TADDEO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
INSTITUCIONAL
CORTE DE JUSTICIA



Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

I. FUNDAMENTACIÓN

En el marco de los desarrollos de políticas públicas en respuesta a los compromisos asumidos por el Estado en materia de género, aquellos que se ocupan de la persona que las actúa los mandatos socioculturales que operan sistemáticamente estas violencias, es aún un desafío. Resultan aún insuficientes las estrategias para combatir el fenómeno social de la violencia y discriminación en razón de género desde el abordaje de los varones agresores, siendo la mayoría de estas respuestas sólo de carácter punitivo.

El Sistema Judicial no está ajeno a dicha realidad ni a la necesidad de buscar respuestas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia del género, en el marco del proceso y de sus políticas de gestión en general.

A pesar de la tarea permanente de la Justicia en dicho sentido, las respuestas no logran aún incidir en el fenómeno estructural y muchas veces tampoco en la dinámica vincular de la relación que se aborda, lo que se manifiesta en el alto grado de repitencia de hechos de violencia de género por la misma persona, contra la misma mujer u otras.

Ante la reiteración de hechos y la manda legal de resguardo de las víctimas contra este flagelo, resulta necesario pensar en estrategias que busquen incidencia en la génesis de la conducta lesiva y que pueda inscribirse por fuera del catálogo de respuestas represivas.

Lo señalado, aunque no refiera a una competencia propia del Poder Judicial, se resuelve en un aporte estatal siguiendo la Recomendación nº 35 CEDAW y lo acordado en los arts. 7 inc. f y 8 incs. a y b de la Convención de Belém do Pará. En tal sentido, trabajando sobre los sentidos que sistémicamente originan, reproducen y ejercen las violencias de género, se procura también el resguardo de la persona víctima.

Por lo señalado, en el marco de acuerdos interinstitucionales realizados por esta OM Catamarca a consecuencia de la tarea en red realizada con otras oficinas de género del país (punto I Ac. 4490) y conforme el ap. 4º del punto III de la Acordada 4490, entendemos provechoso la implementación progresiva de un trayecto socioeducativo para varones vinculados a procesos por hechos en contexto de violencia de género.

II. ANTECEDENTES

Por Acuerdo Plenario N°5124/22 (31.10.2022) el Tribunal Superior de Justicia de Chubut dispuso la implementación del "Taller de Visibilización y Reflexión sobre Violencia de Género", facultando a la OM de dicha jurisdicción para la coordinación de las tareas necesarias para su operatividad.

En marzo de 2024 la OM Catamarca celebró convenio de colaboración con el Poder Judicial de Chubut en el marco del cual los materiales del Programa de sensibilización y reflexión sobre violencia de género fueron cedidos para su implementación.

III. OBJETIVOS

- a. Generar una instancia de reflexión sobre conductas violentas en razón de género para hombres sujetos a proceso por ese motivo.
- b. Aportar nociones sobre la naturaleza estructural del fenómeno de la violencia de género y la afectación de derechos fundamentales tanto de hombres como mujeres.
- c. Construir conciencia crítica sobre la incidencia del modelo hegemónico de masculinidad en su trayectoria vital y en el proceso en el que se encuentra en particular.
- d. Construir datos estadísticos sobre la implementación del Taller.

IV. EJES A TRABAJAR

1º encuentro: Paradigma de la masculinidad hegemónica.

2º encuentro: Vinculación con las violencias por motivos de género.

3º encuentro: Modelos no hegemónicos de masculinidad.

V. CARACTERÍSTICA

El dispositivo consiste en un taller virtual de tres encuentros autoadministrados, bajo supervisión de oficinas judiciales específicamente dispuestas en razón de la proximidad territorial del concurrente.

Para su implementación en Catamarca, se prevén ajustes operativos adecuados a la realidad de esta jurisdicción y una planificación en etapas.

VI. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

A los fines de su implementación progresiva, durante el primer año, se prevé una prueba piloto que incorpore el dispositivo en algunas oficinas judiciales y en función de la experiencia recolectada avanzar por etapas.

En una primera fase, en carácter de prueba piloto se trabajará con los Juzgados de Paz que por razones de equipamiento e infraestructura cuenten con condiciones mínimas para sostener y desarrollar el dispositivo.

- a. Juzgado de Paz de Valle Viejo
- b. Juzgado de Paz de El Alto
- c. Juzgado de Paz de Pomán
- d. Juzgado de Paz de Fiambalá
- e. Juzgado de Paz de San José
- f. Juzgado de Paz de San Antonio
- g. Juzgado de Paz de Antofagasta de la Sierra

Asimismo, alcanzará a los procesos de violencia de género tramitados en el Juzgado de Familia de 1º nominación y la Fiscalía de Instrucción Penal con competencia en materia de género, en la Primera Circunscripción. Por fuera de

ésta se trabajará con los procesos por violencia de género de las Secretarías de Violencia de los Juzgados de Familia de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción.

VII. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se encuentra destinado a personas sujetas a proceso por violencia en contexto de género, en situación de libertad y no excluye ninguna otra medida o programa que pudiera disponerse para el caso en cualquier etapa de trámite judicial.

En la instancia piloto de implementación alcanzará a las personas sujetas a las causas que se tramiten en los Juzgados y Fiscalías mencionadas y que tengan domicilio real o residencia efectiva en el ámbito territorial de atribuciones de los Juzgados de Paz mencionados en el punto VI.

VIII. EXCLUSIONES

Por las posibilidades, características y alcance del presente dispositivo no se dispondrá para personas afectadas a procesos que se encuentren investigando supuestos hechos de lesiones de los arts. 90 y 91 del CP, abusos sexuales previstos en el art. 119 segundo párrafo y subsiguientes del CP, así como los hechos del art. 79 en función del 80 inc. 1, 4, 11 y 12 del CP, incluyendo el grado del art. 42 del CP para las dos últimas figuras.

IX. CUMPLIMIENTO

Se tendrá por cumplida esta disposición judicial bajo las siguientes condiciones:

- a. asistir a los tres encuentros en el lugar, los días y horarios notificados,
- b. acreditar debidamente su identidad al ingreso con documentación pertinente,

- c. observar en todo momento una conducta respetuosa del espacio y las personas con las que se interactúe regular u ocasionalmente con motivo del cumplimiento de la medida.

X. INCUMPLIMIENTO

Se cancelará la participación en el taller a quienes:

- a. se presenten a realizar el taller en un estado evidente de consumo de sustancias psicoactivas (drogas, alcohol etc.).
- b. adopten alguna conducta violenta (de agresión física o verbal) o irrespetuosa en circunstancia de realización del taller.
- c. no se presenten a alguno de los encuentros sin la debida justificación y/o acreditación de la causal, en su caso.

XI. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la medida durante su desarrollo, todas las circunstancias referidas tanto al cumplimiento como al incumplimiento (justificado o injustificado) serán informada a la OM, en el término de 24 hs. por el medio que oportunamente se disponga.

XII. FUNCIONAMIENTO

En las causas que proceda, según criterios de admisibilidad de este instrumento y cualquier otro que resulte atendible para el caso, la autoridad judicial interviniente evaluará si es adecuado disponer el taller.

En caso afirmativo, el Juzgado o la Fiscalía lo ordenará en la oportunidad procesal pertinente (arts.49 y 27 de la ley 5434 o en la marco del art.279 del CPP). La autoridad interviniente, previo requerimiento de fechas para la realización del trayecto a la OM con formulario de admisión, notificará lugar,

fecha y hora de cada encuentro, junto a los requisitos de cumplimiento, a la persona procesada y su representación o asistencia técnica.

A los fines referidos, recibida la resolución judicial y el formulario de admisión por la OM, ésta, coordinará con el Juzgado de Paz correspondiente, la fecha y la hora de cumplimiento de la medida dispuesta.

El Juzgado de Paz correspondiente labrará una constancia en cada una de las oportunidades que comparezca el usuario del dispositivo dando cuenta de las circunstancias vinculadas a los requerimientos sobre Cumplimiento, Incumplimiento y Justificación (Anexo B). Ésta será comunicada en los términos de lo referido sobre la Información.

Concluido el trayecto, el Juzgado de Paz remitirá a la autoridad que dispuso la medida (con copia a la OM) un informe final dando cuenta de su cumplimiento o no y toda circunstancia que entienda corresponder. Se acompañará de todas las actuaciones labradas durante su implementación.

XIII. FORMULARIO DIGITAL PARA ADMISIÓN

A los fines del cumplimiento del objetivo d. (punto III), el formulario de admisión que llenará la autoridad que dispone la medida es necesariamente de carácter digital y sistematizará datos referidos al usuario y la causa desagregados en el Anexo A.

XIV. CONSTRUCCION DE DATOS ESTADÍSTICOS

A los fines del monitoreo y valoración del dispositivo se sistematizarán datos estadísticos y de incidencia sobre:

1. Usuarios del dispositivo

- a. datos recabados en el formulario de solicitud sobre el sujeto activo.
- b. entrevista telefónica sobre incidencia personal.

- ¿Alguna vez habló con alguien específicamente de la violencia contra la mujer y sus consecuencias?
- ¿En su familia presenció situaciones de violencia de género o familiar?
- ¿Cuál es su opinión del Taller? (buena, mala, regular, ninguna. ¿Por qué?)
- ¿Se lo recomendaría a otros hombres? (si/no. ¿Por qué?)
- ¿Le hubiera gustado ver algún otro tema en el Taller? (si/no. ¿Cual?)
- ¿Le gustaría tener herramientas para la resolución de conflictos de modo no violento? (si/no. otro)
- ¿Cree que le aportó o le sirvió para algo el Taller?
- Alguna reflexión/pensamiento/recomendación que quisiera compartir sobre la experiencia de este Taller.

2. Operadoras/es del dispositivo

a. Autoridad que dispone la medida (datos recabados en el formulario de solicitud sobre la causa)

b. Juzgados de paz.

Dificultades en la realización motivos: espacio/personal/insumos informáticos/otros.

3. Implementación

Cantidad de Cumplimientos/ Incumplimientos/Justificaciones

ANEXO A

El formulario digital que llenará la autoridad que dispone la medida al solicitar el dispositivo contendrá los siguientes datos.

1. Sujeto Activo

a. apellidos

b. nombres

c. tipo y nº de documento

d. correo electrónico

e. correo electrónico constituido (asistencia técnica)

f. estado civil (soltero/ casado/ divorciado/ unión de hecho)

g. nacionalidad: argentina

no argentina: latinoamérica y caribe (país)

otros (país)

h. fecha de nacimiento

i. edad al momento del hecho: menor de 18

18 – 30

31- 40

41- 50

51- 60

más de 60

j. residencia (dirección)

k. máximo nivel educativo alcanzado: sin estudios formales

primario

secundario

terciario/universitario

l. discapacidad no

si: física-motora

sensorial (vista/oído)

mental

m. consumos problemáticos de sustancias psicoactivas: No

Si (recibió abordaje

si/no)

n. situación laboral: ocupado

no ocupado

otra situación: estudiante

jubilada/o

cuidado del hogar

beneficiaria/o de plan social

de subsidio

otro.

ñ. pertenece a algún servicio o fuerza de seguridad: no

Si (activo/inactivo)

o. dispone de arma de fuego: (si/no)

p. vínculo con la víctima (de la causa actual): no

si – pareja

- expareja

- padre

- hermano

- descendiente

- otro

q. convivencia – con la víctima (si/no)

- grupo familiar.

r. denuncias anteriores por violencia de género: No

Si (misma víctima/otra)

2. Causa

a. fuero penal

familia

b. circunscripción

c. autoridad Judicial

- d. asistencia técnica (particular/oficial)
- e. datos de registro de la causa: (letra, número y carátula)
resolución (número y fecha)
- f. en casos de proceso penal
 - declaración del imputado (art. 305 del CPP) 1º / 4º párrafo.
 - rechazo de solicitud fiscal en control de detención (art. 284 del CPP)
 - rechazo de solicitud de prisión preventiva (art. 292 del CPP)
 - cese de prisión preventiva (art. 295 del CPP)
 - otras
- g. En casos de proceso civil en el marco de la ley 5434,
 - medidas del art. 49 de la ley 5434
 - audiencia del art. 57 de la ley 543

ANEXO B

Modelos de constancias de los Juzgados de Paz.

1. Cumplimiento

Por cada día de comparecencia se labrará un acta con este contenido mínimo:
"En la ciudad/localidad de..... provincia de Catamarca, a los ... días del mes de del año, siendo la hora.... comparece ante..... , el ciudadano, DNI. quien acredita identidad con que en la oportunidad exhibe. En cumplimiento de la medida dispuesta por en expte. caratulado..... concurre al día del "Taller socioeducativo de sensibilización y reflexión sobre Violencia en razón del Género". Siendo lasse retira de la oficina, habiendo observado en todo momento la conducta requerida para el caso. Sin más, se da por finalizada la presente firmando al pie el interesado y el actuante para constancia.

2. Incumplimiento

En caso de inasistencia injustificada se dejará constancia bajo la siguiente forma:
"En el día de la fecha, siendo las habiendo transcurrido 30 minutos de la hora notificada, se informa que el Sr..... no se presentó en estas oficinas pública a los efectos de cumplimentar el día.... del "Taller socioeducativo de sensibilización y reflexión sobre Violencia en razón del Género" dispuesto dispuesta por..... en el Expediente Caratulado.....Dejando constancia que este Juzgado de Paz estuvo abierto al público desde hasta.... Es todo cuanto puedo informar.

3. Justifica ausencia

Se dejará constancia de la justificación de la inasistencia, con la documentación que acredite la causa que se invoca (en su caso), bajo la siguiente forma:

En el día de la fecha, siendo lasse presenta el Srinformando las razones por las cuales no se presentó en estas oficinas pública a los efectos de

cumplimentar el día del "Taller socioeducativo de sensibilización y reflexión sobre Violencia en razón del Género" dispuesto dispuesta por..... en el Expediente Caratulado..... Manifiesta que el motivo obedece a..... y acompaña (...) fs. que se adjunta a la presente. Es todo cuanto puedo informar.